

CONCÓN, 12 DIC 2022

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 3543 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El contrato denominado "Suministro de Oxígeno Medicinal y Otros", suscrito con fecha 23 de noviembre de 2022, entre la empresa CRIOGAS CHILE SPA. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE,** el contrato denominado "**Suministro de Oxígeno Medicinal y Otros**", celebrado entre la empresa **CRIOGAS CHILE SPA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 23 de noviembre de 2022, el cual es del siguiente tenor:

**CONTRATO**  
**"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL Y OTROS".**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**CON**

**CRIOGAS CHILE SPA.**

En Concón, a veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la

otra, la empresa **CRIOGAS CHILE SPA.**, Rut número setenta y seis millones doscientos treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro guión tres, representada legalmente por don **JUAN IGNACIO LIRA COUVE**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y [REDACTED] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **CRIOGAS CHILE SPA.**, por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil seiscientos cincuenta y tres, de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CRIOGAS CHILE SPA.**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada "**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL Y OTROS**".

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **CRIOGAS CHILE SPA.**, el servicio licitado denominado "**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL Y OTROS**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, en especial aquellos descritos en el artículo 3 de las bases de licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Provisión de recargas de Oxígeno medicinal tipo Z, tipo K, y tipo D; de 10, 6, y 0.7 Mt3., además, recarga de cilindros de Aire Comprimido medicinal de 10 Mt3., toda vez que sea requerido. Ya sea en dependencias del servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR, o ante eventualidad de una emergencia en el domicilio particular del paciente en tratamiento; b) Arriendo diario de cilindros; c) Recarga de cilindros de aire comprimido medicinal de 10 Mt3, mensual estimado: 3; d) Arriendo de equipos; e) Suministro de repuestos y accesorios; f) Reparación de equipos; g) Será única y exclusiva responsabilidad del Proponente, la obligatoriedad de mantener los cilindros y equipos en operación óptima, continua y permanente. Tomando todas las medidas preventivas de resguardo necesarias que le permitan cumplir con este requisito; h) Así mismo, deberá contar con un stock de repuestos y accesorios siempre disponible para el cambio, reparación o implementación de cilindros o equipos que así lo requieran. Deberá, además, realizar las reparaciones a equipos y cilindros cuando la situación lo amerite. Servicios que en caso de requerirse considera la cancelación de los repuestos, accesorios y reparación de equipos y cilindros, previa presentación de la cotización respectiva, debidamente visada por la Contraparte Técnica, el Jefe del Servicio de Atención Primaria de Salud de Alta Resolución (SAR) del CESFAM; i) El proveedor deberá velar permanentemente por el cumplimiento oportuno del servicio de provisión y arriendo de Equipos oxigenoterapia, además del suministro de repuestos, accesorios y probables reparaciones. Cumpliendo siempre con los horarios y plazos acordados; y que se realicen con la coordinación que el trámite amerita, para lo cual adoptará todas las medidas y precauciones pertinentes acordadas con el Jefe de Área, profesional a cargo o encargado de turno, según corresponda.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor disponible para la ejecución del presente contrato será el monto total de \$ 7.842.576.- (siete millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y seis pesos) impuestos incluidos. a) El Proveedor solo podrá facturar cada partida de productos y/o servicios efectivamente entregados en el Servicio de Atención de Alta Resolución, SAR o en el domicilio del paciente, según sea el caso, debidamente recepcionada y certificada conforme por el encargado. b) La cancelación se realizará en el DESAM, en la unidad de contabilidad, por el encargado de pagos a proveedores, en un plazo

que no podrá exceder de 30 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada, contados desde la recepción conforme del producto, acorde al documento de facturación previamente emitido por el proveedor. Dicha factura debe indicar detalle del producto, además de mencionar el número de Orden de Compra, que deberá encontrarse en estado "ACEPTADA" en el portal Mercado Público y acorde a los precios ofrecidos por el adjudicado. Las facturas presentadas por la venta de los productos DEBERÁN contar con la Copia CEDIBLE para ser sometidos a procesos de pago. c) El DESAM podrá rechazar la factura en la página del SII o reclamar del contenido de la misma dentro de los 8 días hábiles siguientes a su recepción; si no lo hiciere, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzará a contar la fecha de vencimiento para su pago. En el caso de reclamar del contenido de la factura, ello deberá ser puesto en conocimiento del emisor del mencionado documento a través de vía telefónica, correo electrónico o por cualquier otro modo fehaciente, seguidamente de la devolución de la factura y la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación. d) NO SE ACEPTARÁN FACTURAS ANTICIPADAS, mientras no sean recepcionados los servicios, bienes, productos, insumos. e) Para los efectos del pago el Proveedor presentará ante el encargado de Pago Proveedores, la siguiente documentación: - La factura, en duplicado, correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente Orden de Compra. - Copia de las guías de despacho en que conste la entrega de lo convenido. - Copia de la respectiva Orden de Compra. - La cuarta copia cedible de la factura; f) En caso de celebrar el Adjudicatario un contrato de Factoring, éste deberá notificar al Departamento de Salud Municipal, de su celebración, junto con el estado de pago respectivo, indicando la empresa de Factoring a la que se debe hacer efectivo el pago de la factura. Para este efecto, deberá adjuntar una copia certificada ante notario, del respectivo contrato. g) Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica: - Efectuar la recepción de los productos y/o servicios. - Emitir el informe de total cumplimiento del Proveedor para los efectos del pago, según lo previsto en el numeral 9 de las presentes Bases. - Informar al Director del DESAM respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por éste en virtud de las presentes Bases. h) Los servicios provistos se cancelarán en moneda nacional, es decir en pesos chilenos.

**CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO.** El periodo de duración del presente servicio será de **12 meses** contados desde la fecha de la firma del respectivo contrato y/o hasta agotar ítem Presupuestario para el efecto, según sea el caso.

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** El Centro de Salud Familiar (CESFAM) Concón, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** a) Si el servicio no se ajusta a lo ofertado y adjudicado, según los requerimientos antes indicados en las presentes bases. b) Si el adjudicatario no cumple con fechas y horarios acordados para la entrega del producto(s). c) Negarse, sin causa justificada, a considerar procedimientos e instrucciones demandadas por el administrador del contrato, profesional a cargo o encargado responsable. d) Discontinuidad del servicio propuesto en la oferta. Todos estos casos obligarán al proveedor adjudicado a pagar una multa por incumplimiento o falta de diligencia en la obligación del 1 Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.), por tiempo de atraso, cuando se trate de incumplimiento de plazos, y por oportunidad, cuando lo adjudicado no se ajuste a lo ofertado, con un tope máximo de un 5 U.T.M. Las multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio y se descontarán del estado de pago y/o de la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato. El pago de la multa deberá hacerse efectiva por el adjudicado dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de notificación respectiva, mediante un ingreso en Tesorería Municipal y el Sr. oferente deberá adjuntar copia del Ingreso Municipal junto a la factura. Sin perjuicio de lo señalado

- 9 DIC 20



precedentemente, la Dirección del Departamento de Salud podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

**SÉPTIMO: EXCEPCIONES.** No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentan eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro al servicio solicitado por el CESFAM, aquel podrá, dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Director del Departamento de Salud. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá restituir el servicio. Corresponderá al Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas anteriormente.

**OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El proveedor adjudicado deberá entregar un Documento por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, que podrá ser Vale Vista, póliza de seguro electrónica, Boleta de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro documento que cumpla con los requisitos que se establecen en el Art. 31 del Decreto N°250/2004 del Ministerio de Hacienda que asegure el pago de la Garantía de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista o Certificado de Fianza pagaderos al primer requerimiento, tomado por el adjudicatario y deberá tener el carácter de irrevocable, a nombre de la I. Municipalidad de Concón, por un monto en pesos o UF, equivalente al 5% del valor total adjudicado. Con la glosa: **“Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de “Suministro de oxígeno medicinal y otros”**, debiéndose indicar el nombre del Tomador de la garantía, el cual debe corresponder al mismo Oferente que presenta su propuesta. En el caso de Vale Vista o Depósito a la Vista se exime indicar la glosa y el nombre del Proveedor. Esta caución deberá tener un plazo que exceda, a lo menos, en 60 días hábiles al plazo previsto para la Recepción conforme de la prestación. La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al proveedor una vez vencido el plazo de la caución y previa recepción conforme de los servicios contratados por parte de la Dirección del DESAM. En el caso de Póliza de Seguro no deberá contener cláusula de juicio arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de las Bases. Podrá presentarse en UF equivalentes al 5% del monto total del contrato, calculados al valor de la UF del día de la apertura de la propuesta.

**NOVENO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

**DÉCIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá resolver, y de esta forma, terminar de manera anticipada por las siguientes causas: 1. Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los productos o servicios

convenidos; 2. Si el proveedor fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia; 3. Si el proveedor es una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de los socios de la misma fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; en caso de que el proveedor sea una persona natural. Si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; 4. Si falleciese el proveedor o se disolviese la empresa. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen; 5. Si el adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación; 6. Si el adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y por escrito del Director del Departamento de Salud y del CESFAM; 7. Por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo; 8. La negativa, sin causa justificada, de realizar los servicios establecidos en las Bases de Licitación, en la oferta técnico/administrativa de la empresa adjudicada y en el Contrato, en caso de haberlo; 9. Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados tanto en las Bases Administrativas y especificaciones requeridas, previo informe de la Unidad Requirente; 10. Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del servicio, las que serán calificadas por el Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, conjuntamente con el DESAM.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe, quedando un ejemplar en poder del Proveedor y cinco en poder del Municipio.

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Salud Municipal.
5. Asesoría Jurídica.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		- 9 DIC 2022



**A  
D  
A  
N  
-  
F  
-  
H  
C  
Z**

